

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	1878
Radicado:	760013110012-2022-00415-00
Proceso:	AUMENTO DE ALIMENTOS
Demandante:	KELLY XIOMARA GUTIERREZ MOSQUERA
Demandado:	ANDERSON MORENO SOLANO
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de AUMENTO DE ALIMENTOS, presentada por la señora KELLY XIOMARA GUTIERREZ MOSQUERA en representación de su hijo SANTIAGO MORENO GUTIERREZ, en contra del señor ANDERSON MORENO SOLANO, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Aclarará la pretensión segunda consistente en dar aplicación al artículo 350 del Código del Menor, toda vez que dicha norma quedó derogada por el artículo 217 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

1

SEGUNDO: Deberá agotar el requisito de procedibilidad, del que habla la ley 640 del 2001, artículo 40 numeral 2.

TERCERO: Indicará cual es el domicilio del menor para efectos de establecer competencia. (Artículo 28 del C.G.P).

CUARTO: De conformidad con las disposiciones a las que se refiere la ley 2213 de 2022, informará la forma como la obtuvo el correo electrónico del demandado y allegará las evidencias correspondientes en caso de desconocerlo.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue **EN FORMATO PDF** tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los remita únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, se reconoce personería al abogado FERNEY VARELA MENDEZ con Tarjeta Profesional. No. 129.661 del C. S. de la J., conforme y para los fines del poder conferido.

RADICADO 2022-00415

NOTIFIQUESE,

**ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ**

(6)

2

**Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e67054bb67e25893d8bbc2cb34844c668ace7bd9696544342b0623a9b1dfcce6**

Documento generado en 28/09/2022 10:47:43 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**